

# CRÓNICAS

# PRUDENCIA FINANCIERA E INCREMENTO DEL GASTO PÚBLICO EN LOS PRESUPUESTOS DE ARAGÓN PARA 2024<sup>(\*)</sup>

SABINA DE MIGUEL ARIAS  
Profesora Titular de Derecho financiero y tributario  
Universidad de Zaragoza

*SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.– II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL EJERCICIO 2024: 1. Los estados financieros: A) El estado de gastos B) El estado de ingresos 2. La parte dispositiva o articulado.*

*RESUMEN: Este trabajo tiene por objeto analizar el contenido de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024. Con este fin se examina, en primer lugar, la parte correspondiente a los estados financieros de dicha norma legal (relativos a los gastos y a los ingresos) y, en segundo término, su articulado o parte dispositiva. Asimismo, se efectúa una mención a las principales novedades que presenta la referida Ley respecto de los Presupuestos aprobados en el ejercicio 2023.*

*Palabras clave: Ley de Presupuestos 2024; Comunidad Autónoma de Aragón.*

*ABSTRACT: This paper deals with the contents of the Community of Aragón Budget Act for the year 2024. Moreover, it is made a distinction between the financial statements part of this Act and the statutory part, underlining the main novelties in relation to the 2023 Budget.*

*Key words: 2024 Budget Act; Community of Aragón.*

## I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se centra en analizar los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024, comparando su contenido con las dotaciones aprobadas para el ejercicio anterior (1).

---

(\*) Trabajo recibido en esta REVISTA con fecha 01/02/2024 y evaluado favorablemente para su publicación el 24/02/2024.

(1) Véanse los comentarios a la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2022 y 2023, realizados, respectivamente, por ÁLVAREZ MARTÍNEZ, J., y CARRERAS MANERO, O., en los números 58 y 60 de esta REVISTA.

A este respecto, ha de destacarse que el resultado de las elecciones autonómicas celebradas en mayo de 2023 ha comportado también una reordenación en las competencias asumidas por los distintos Departamentos integrantes del Gobierno de Aragón, lo cual afecta, como es lógico, a las previsiones presupuestarias. En este sentido, nos hallamos ante una institución básica de la organización política en un sistema democrático, y que, además, en esta esfera, especifica la *autonomía financiera* constitucionalmente reconocida para las Comunidades Autónomas (2). Así, la aprobación anual de la Ley de Presupuestos por parte de las Comunidades Autónomas constituye un instrumento fundamental para la ordenación económica y la dirección de la actividad financiera regional durante el ejercicio (3).

## II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL EJERCICIO 2024

La Ley 17/2023, de 22 de diciembre (4), ha aprobado los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, con la estructura usual que, a estos efectos, siguen los entes territoriales (5). Según prevé el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (6), la citada norma ha sido aprobada con anterioridad al fin del año 2023, por lo que no ha sido necesario hacer uso del mecanismo de prórroga presupuestaria recogido en el artículo 111.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Como es habitual, en la Ley de Presupuestos para 2024 cabe distinguir una parte propiamente dedicada a los *estados financieros* —partidas de gastos (obligaciones a reconocer) e ingresos (derechos a liquidar y operaciones de endeudamiento)— y, junto a ello, la *parte dispositiva* (articulado). En atención a dicha estructura, el presente trabajo se centrará en el examen de los gastos e ingresos previstos en la citada norma, para analizar, con posteridad, el contenido de su articulado.

Sea como fuere, y antes de comenzar el estudio de los estados financieros, debe ponerse de relieve que la aprobación de los presupuestos en curso se ha

---

(2) Sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de abril de 1994, entre otras.

(3) Así lo vino a afirmar el Tribunal Constitucional en sus Sentencias de 31 de enero y 21 de mayo de 1986 y de 20 de diciembre de 1988.

(4) Publicada en el BOA núm. 249, de 29 de diciembre de 2023.

(5) Las instrucciones previstas para la elaboración de los Presupuestos del ejercicio 2024 se recogen en la Orden HAP/1091/2023, de 18 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 (BOA núm. 169, de 1 de septiembre).

(6) Decreto legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.

producido en un contexto de incertidumbre, en tanto la realización de previsiones sobre crecimiento económico de ejercicios futuros resulta harto compleja, y, además, ha dado inicio la reforma de las reglas fiscales a nivel europeo.

A los datos anteriores se une el hecho de que, dado el calendario de las elecciones generales, no se aprobaron los objetivos de estabilidad y regla de gasto para las Comunidades Autónomas con anterioridad a la tramitación del texto ahora comentado (7). Por tanto, la elaboración de los presupuestos se ha efectuado de conformidad con las previsiones del Plan Presupuestario 2024 del Reino de España de 15 de octubre de 2023, el cual plantea una recuperación de la senda de la consolidación fiscal, previendo un saldo fiscal del  $-0,1\%$  del PIB en 2024 para las Comunidades Autónomas. A esos efectos, cabe señalar que dicho objetivo fue aprobado con posterioridad por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, estableciéndose el límite de gasto no financiero y los objetivos de estabilidad para este ejercicio por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023.

Desde otra perspectiva, entre las reglas fiscales que afectan de forma notable al desarrollo de la Ley de Presupuestos para 2024, debe destacarse que, a finales del año precedente, fue desactivada la cláusula general de salvaguardia prevista en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento —accionada en 2020 a raíz de la crisis sanitaria y extendida, con posterioridad, por las circunstancias excepcionales derivadas de la Guerra de Ucrania—, la cual, en resumen, permitió a los Estados miembros de la Unión Europea apartarse excepcionalmente de las reglas presupuestarias acerca del déficit.

## 1. Los estados financieros

### A) El estado de gastos

Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 incorporan unos créditos iniciales que alcanzan la cifra de 8.546.300 miles de euros, suma que supone un aumento de 296.711 miles respecto de

---

(7) El principio de estabilidad presupuestaria es uno de los principios presupuestarios básicos recogido en el artículo 135.1 de nuestra Constitución. Junto a ello, el referido principio se contempla en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, precepto a tenor del cual: «Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural». Asimismo, también el artículo 3 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón hace alusión a la estabilidad presupuestaria, disponiendo su apartado primero que «Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2.a) de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales».

lo previsto en los Presupuestos del año anterior (los cuales alcanzaron los 8.249.589 miles de euros). Ello supone un incremento del 3,6%, tendencia al alza que se viene manteniendo en los últimos siete ejercicios.

En concreto, los créditos incluidos en el estado de gastos se clasifican atendiendo al concreto órgano efectúa cada gasto (clasificación orgánica), a su específica naturaleza —a qué se dedica el gasto— (clasificación económica) y, también, a la actividad a la que se destina el gasto —para qué se gasta— (clasificación funcional y por programas) (8). De conformidad con lo anterior, el examen del estado de gastos del Presupuesto de Aragón para el año 2024 se efectuará analizando las citadas clasificaciones orgánica y económica, destacándose, por consiguiente, los entes que han de realizar cada gasto y la naturaleza particular de estos últimos.

Comenzando por la *clasificación orgánica*, es preciso señalar que los Presupuestos de este ejercicio son los primeros que se elaboran en la XI Legislatura. Por ende, la reestructuración departamental producida en el Gobierno de Aragón a raíz de las elecciones autonómicas de mayo de 2023 impide realizar una comparativa exacta de la evolución del gasto desde la perspectiva orgánica respecto de lo previsto en los Presupuestos del ejercicio precedente; ahora bien, sí cabe advertir un crecimiento de la mayor parte de los créditos para gasto.

En este sentido, el crédito cuyo incremento ha sido más acusado, en términos cuantitativos, es el relativo a Sanidad, que aumenta 231.121 miles de euros más, lo que conlleva un ascenso del 9% con respecto al Presupuesto del año 2023. Por su parte, también el gasto correspondiente al Departamento de Hacienda y Administración Pública se eleva en 52.430 miles de euros, cifra que, en proporción, supone un 92,6% más en comparación con el ejercicio 2023.

Desde otro punto de vista, los créditos para gasto reconocidos para el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sumados a la partida correspondiente al Departamento de Medio Ambiente y Turismo, arrojan un incremento total de 180.355 miles de euros (19% más), respecto del gasto autorizado en 2023 para el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No obstante, el incremento real no resulta tan acusado, en tanto este último órgano, aunque incorporaba las cuestiones relativas a medio ambiente, no incluía la partida relativa a turismo, como, en cambio, sí ocurre en la actualidad.

Junto a lo anterior, si comparamos las cifras de gasto correspondiente al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades con la suma prevista en 2023 para los Departamentos de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conoci-

---

(8) Artículo 32 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. A su vez, las mencionadas clasificaciones se recogen en un Anexo de la Ley de Presupuestos ahora comentada.

miento, así como de Educación, Cultura y Deporte, cabe apreciar un incremento de un 2,2% (un total de 33.727 miles de euros). Sin embargo, cabe indicar que la partida del ejercicio 2024 no incorpora los gastos relacionados con cultura y deporte, por lo que la subida operada, en la práctica, resulta mayor.

Por su parte, el gasto previsto para el Departamento de Bienestar Social y Familia aumenta en un 6,8% (32.438 miles de euros), en relación con el recogido el ejercicio pasado para el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. Y, a su vez, se aprecia un aumento en los créditos tocantes a las Cortes de Aragón (1.088 miles de euros -3,8%-), Presidencia del Gobierno de Aragón (93 miles de euros, -3,3%-), Consejo Económico y Social de Aragón (70 miles de euros -13,2%-), Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (18 miles -6,8%-), y, por fin, al Consejo Consultivo de Aragón (11 miles -2,8%-).

Por el contrario, decrece el gasto correspondiente a Diversos Departamentos, que experimenta un descenso del 12,4% (207.663 miles de euros); y, asimismo, disminuye la dotación prevista para las Administraciones Comarcales en un 5,6% (lo que supone 3.790 miles de euros menos). Igualmente, es reseñable la desaparición de la partida de gasto correspondiente a la Vicepresidencia del Gobierno (fijada, para 2023, en 2.686 miles de euros).

Mayor complejidad comporta analizar las cifras del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia. Si lo comparamos con el crédito para gasto previsto en 2023 para el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se observa una disminución global de 91.105 miles de euros (lo que comporta una bajada porcentual del 40%); pero, la comparativa no es exacta, en tanto las competencias desarrolladas por ambos órganos no son del todo equivalentes.

Algo similar ocurre con el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, cuya cifra de gasto disminuye un 35,9% (109.696 miles de euros), en comparación con los créditos previstos en 2023 para el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. Empero, las competencias asumidas por los citados órganos no resultan idénticas, en tanto este último incluía la materia de justicia —la cual se integra ahora en otro departamento—, mientras que, en la partida para 2024, se incorporan las cuestiones relativas a cultura y deporte.

A su vez, disminuye el crédito para gasto del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, con respecto al previsto en 2023 para el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. La diferencia alcanza 39.230 miles de euros menos, esto es, una cifra un 17,6% inferior a la del ejercicio pasado, descenso que puede deberse, en parte, al retroceso de los fondos europeos de recuperación. Ahora bien, cabe señalar que la partida presupuestaria de 2023 con la que se calcula esta comparativa no incorporaba las cuestiones relativas a fomento.

Por fin, únicamente resta considerar el crédito para gasto relativo al Departamento de Economía, Empleo e Industria, cuya cifra resulta muy similar a la que correspondía en 2023 a los Departamentos de Economía, Planificación y Empleo, junto con el de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. De este modo, comparando dichas cifras, se observa una bajada de 3.193 miles de euros respecto del ejercicio anterior (0,7% en términos porcentuales); no obstante, dicho dato ha de ser tomado con cautela, en tanto, como ya se ha indicado con anterioridad, las áreas competenciales de los referidos Departamentos no se corresponden completamente.

Una vez abordada la comparativa de cifras respecto del ejercicio 2023, es preciso analizar cómo se lleva a término el desglose específico de los 8.546.300 miles de euros previstos en el estado de gastos, desde el punto de vista de la clasificación orgánica.

Como es habitual, es el Departamento Sanidad el que ostenta una mayor importancia cuantitativa, pues su montante global asciende a 2.780.148 miles de euros, lo cual comporta el 32% del gasto presupuestado. A continuación, destacan la partida prevista para el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades que supera la cuantía de 1.551.064 miles de euros (18% del gasto total), seguida del gasto presupuestado para Diversos Departamentos (1.458.117 miles de euros, es decir, el 17% del gasto total).

Con cifras algo menores, siguen a las anteriores las partidas correspondientes a los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Alimentación (752.469 miles); Bienestar Social y Familia (510.083 miles); Economía, Empleo e Industria (421.813 miles) y Medio Ambiente y Turismo (356.368 miles), las cuales comprenden, en su conjunto, aproximadamente, el 23% de la cantidad presupuestada para 2024.

Ya con una importancia media desde un punto de vista cuantitativo, se sitúan los Departamentos de Presidencia, Interior y Cultura (195.255 miles de euros); Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística (183.496 miles); Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia (131.621 miles); Hacienda y Administración Pública (109.045 miles) y, por fin, A las Administraciones Comarcales (63.521 miles).

En último lugar, como ha venido sucediendo en ejercicios anteriores, las secciones que presentan una dotación menor en el conjunto del Presupuesto del año 2024 son las relativas a las Cortes de Aragón (29.151 miles), Presidencia del Gobierno de Aragón (2.861 miles), Consejo Económico y Social de Aragón (598 miles), Consejo Consultivo de Aragón (402 miles) y Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (282 miles).

Detallada la clasificación orgánica, desde la perspectiva de la *clasificación económica*, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2024 distingue nueve Capítulos de créditos para gastos. Entre ellos, y siguiendo la

sistematización tradicional, este ejercicio los créditos correspondientes a las Operaciones Corrientes alcanzan la cifra de 6.429.730 miles de euros, triplicando el importe del gasto que corresponde a las Operaciones de Capital y Financieras (2.076.570 miles de euros) (9).

Siguiendo con la comparativa respecto de los Presupuestos del ejercicio 2023, la mayoría de los Capítulos integrados en la citada clasificación incrementan su importe. En este sentido, el Capítulo cuyos créditos aumentan de forma más significativa desde un punto de vista cuantitativo es el relativo a Gastos de Personal, en tanto tal partida asciende 250.353 miles de euros, lo cual supone un 9,3% más respecto del ejercicio precedente, cifra que proviene, en gran parte, de la subida salarial aprobada para el personal de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, también se incrementan de forma notable los créditos para Bienes Corrientes y Servicios (171.884 miles de euros) y Transferencias Corrientes (107.796 miles de euros), cifras estas que conllevan aumentos porcentuales del 14,7% y del 5,9% respecto del Presupuesto para 2023. Igualmente, elevan un 48% su monto total respecto del año precedente los Gastos Financieros —72.739 miles de euros—, cifra que deriva, en buena medida, del incremento de los tipos de interés. Por fin, las Transferencias de Capital suman 25.870 miles de euros más (4,2%) y el Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria experimenta un ascenso del 25% en relación con el Presupuesto del ejercicio 2023, lo que supone una subida de 8.009 miles de euros (10).

En lo que atañe a los Capítulos cuyo monto total se aminora respecto del año anterior, resulta destacable la disminución de los Pasivos Financieros en 325.265 miles de euros, lo que, en términos porcentuales, supone un descenso del 24,1%, que puede deberse al calendario de amortización establecido en los contratos de préstamo. Por otro lado, aunque de forma menos acusada, lo mismo ocurre con el gasto relativo a Inversiones Reales, el cual decrece un 3,4% (14.673 miles de euros), mientras que el Capítulo Activos Financieros mantiene una dotación idéntica a la prevista para 2023.

---

(9) En esta línea, los Presupuestos para el ejercicio 2023 destinaban a las Operaciones Corrientes unos créditos totales de 5.858.952 miles de euros, elevándose los créditos relativos a las Operaciones de Capital y Financieras a 2.390.637 miles. Por tanto, para 2024, esta última cuantía se ha reducido un 13,1%, mientras que las Operaciones Corrientes se elevan un 9,7%.

(10) El Fondo de Contingencia de los Presupuestos de las Comunidades Autónomas aparece recogido en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, precepto este a cuyo tenor «La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias». En cuanto a la normativa aragonesa, el artículo 15.1 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria de Aragón dispone que «Dentro del límite del gasto no financiero fijado anualmente para la Comunidad Autónoma, se incluirá un concepto presupuestario bajo la rúbrica Fondo de Contingencia por importe mínimo del 0,5% del citado límite».

Siendo esto así, el Capítulo que ostenta mayor importancia desde la perspectiva de la clasificación económica en 2024 es el relativo a Gastos de Personal, cuyo monto alcanza 2.937.308 miles de euros, lo que supone el 34% del presupuesto total. Siguen a dicho Capítulo las partidas para Transferencias Corrientes (1.927.424 miles de euros), Bienes Corrientes y Servicios (1.341.021 miles de euros) y Pasivos Financieros (1.020.511 miles de euros), cuyas cifras, en conjunto, suponen el 50% del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024.

Por lo demás, los Capítulos cuyas dotaciones ostentan una menor relevancia cuantitativa desde el punto de vista de la clasificación económica de gastos, son los que afectan a Transferencias de Capital (639.667 miles de euros), Inversiones Reales (414.141 miles), Gastos Financieros (223.976 miles), Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria (40.000 miles) y Activos Financieros (2.250 miles).

## **B) El estado de ingresos**

Una vez analizadas las cifras que arroja el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, es preciso especificar sus fuentes de financiación, efectuando un estudio pormenorizado del estado de ingresos.

En cumplimiento del obligado equilibrio presupuestario, el presupuesto de ingresos consolidado asciende a la cuantía total de 8.546.300 miles de euros, suma coincidente con el monto de los créditos integrantes del estado de gastos (artículo 31 texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón). A estos efectos, en dicha cifra total se integran tanto los ingresos financieros —esto es, el importe de endeudamiento autorizado a contraer por la Comunidad Autónoma de Aragón en 2024— (1.372.921 miles de euros), como los ingresos no financieros —o derechos económicos a liquidar a lo largo de tal ejercicio— (7.173.379 miles de euros).

En particular, el estado de ingresos se estructura conforme a la clasificación económica, correspondiendo los Capítulos I a V a los Ingresos Corrientes, y los Capítulos VI a IX a los Ingresos de Capital. Así, los citados en primer lugar ascienden este ejercicio a 6.588.685 miles de euros, cifra esta que triplica ampliamente la suma correspondiente a los Ingresos de Capital (1.957.615 miles de euros).

Siendo esto así, desde una perspectiva comparada respecto del Presupuesto para 2023, y comenzando por las partidas integradas entre los *Ingresos Corrientes*, resulta destacable el incremento que estas experimentan. En este sentido, la totalidad de sus capítulos ven aumentadas sus previsiones, supo-

niendo ello una elevación global de este tipo de ingresos del 11,8% (698.357 miles de euros más).

Entre los Capítulos comprendidos en esta tipología de ingresos, sobresale el incremento operado en las Transferencias Corrientes en un total de 422.088 miles de euros, lo que, en términos relativos, determina un aumento del 30% respecto de 2023. Igualmente, la partida Impuestos Directos se acrecienta en 203.848 miles de euros (un 9,4% más que el ejercicio anterior), mientras que los Impuestos Indirectos suman 59.998 miles de euros más (lo que comporta una elevación porcentual del 2,7%). Por fin, aunque con cifras inferiores, también experimentan una elevación las Tasas y Otros Ingresos —6.613 miles de euros más, lo que supone un incremento del 6,3%—, así como los Ingresos Patrimoniales, que aumentan en 5.811 miles de euros (montante un 43,9% superior al previsto en los Presupuestos del ejercicio 2023).

En lo que concierne a los *Ingresos de Capital*, los mismos sufren un descenso global del 17% en relación con los Presupuestos de 2023 (cifra que conlleva, en términos absolutos, 401.645 miles de euros menos). Así, únicamente el Capítulo referido a Enajenación de Inversiones Reales ve aumentado su importe en 22.000 miles de euros, lo que supone una acusada elevación porcentual del 440% en comparación con las cifras presupuestarias del año 2023.

Por el contrario, los restantes Capítulos que integran los citados ingresos de capital han sufrido una disminución; así, el descenso más elevado se ha producido en relación con los Pasivos Financieros, cuya cifra se rebaja en 340.758 miles de euros, lo que representa una minoración porcentual del 20% respecto de lo previsto para el ejercicio 2023. Igualmente, se reducen las cuantías correspondientes al Capítulo Transferencias de Capital (82.495 miles de euros —12,8%—) y también, aunque de forma menos patente, al Capítulo Activos Financieros (393 miles de euros —2,7%—).

Ya para finalizar el análisis del estado de ingresos del Presupuesto, cabe señalar que, como viene siendo usual, los gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón se financian, principalmente, a través de Impuestos Directos (2.349.844 miles de euros), Impuestos Indirectos (2.281.250 miles), Transferencias Corrientes (1.827.626 miles) y Pasivos Financieros (1.359.120). Así, la suma de dichas partidas supone el 90% del monto total de los ingresos previstos para el ejercicio en curso.

Por lo demás, las restantes fuentes de financiación, aunque con menor importancia cuantitativa, son las siguientes: Transferencias de Capital (557.693 miles de euros); Tasas y Otros Ingresos (110.925 miles); Enajenación de Inversiones Reales (27.000 miles); Ingresos Patrimoniales (19.039 miles) y Activos Financieros (13.800 miles).

## 2. La parte dispositiva o articulado

Junto con el examen de los estados financieros, la comprensión global de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024 requiere estudiar de forma detallada las normas contenidas en su articulado o parte dispositiva. A estos efectos, en sus distintos preceptos se legitima la realización de las operaciones de crédito y endeudamiento, se delimitan los créditos del estado de gastos y, a su vez, también se regulan otros aspectos conectados con los ingresos y los gastos.

En particular, el articulado de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, aparece integrado por sesenta y cinco artículos —distribuidos en nueve Títulos—, cuarenta y tres disposiciones adicionales, ocho disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales, incorporando un contenido similar al de ejercicios precedentes, aunque con algunas novedades.

Como es habitual, el contenido esencial de la Ley de Presupuestos se especifica en el *Título Primero*, que lleva por rúbrica «DE LA APROBACIÓN Y CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS». Así, el artículo primero delimita los ingresos y gastos de la totalidad del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024, previendo también ciertas circunstancias que afectan a su cómputo.

En cuanto al artículo 2 de la citada norma, especifica los beneficios fiscales de los impuestos cedidos gestionados por la Comunidad Autónoma, los cuales ascienden este ejercicio, de forma aproximada, a la cantidad de 342.098 miles de euros (computando los que afectan al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones) (11). De esta forma se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21.1 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (12) y 111.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón (13).

Por su parte, el apartado segundo del artículo 2 de la Ley de Presupuestos se refiere a la cuantía los beneficios fiscales derivados de la normativa

---

(11) Más en concreto, 22.700 miles de euros corresponden al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; 4.840 miles a las deducciones de la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y 314.558 miles al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

(12) A tenor del cual: «Los presupuestos de las Comunidades Autónomas tendrán carácter anual (...) y en ellos se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos atribuidos a las referidas Comunidades».

(13) De conformidad con este precepto: «El presupuesto de la Comunidad Autónoma será único e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos del sector público autonómico, así como el importe de los beneficios fiscales correspondientes a los tributos que generen rendimientos a la Hacienda aragonesa», inciso este último que constituye una novedad respecto del Estatuto originario, el cual no contemplaba previsión alguna en este sentido en su artículo 55.

de competencia Estatal, mientras que el tercer apartado del mismo precepto especifica que la cuantía de las tasas no experimenta ningún incremento para este ejercicio, con carácter general (14).

La norma ahora examinada continúa abordando la regulación «DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES» en su *Título Segundo* (integrado por los artículos 3 a 11), el cual se encarga de precisar el régimen jurídico de los créditos contenidos en el estado financiero de gastos y las modificaciones que pueden producirse en estos durante el ejercicio.

En efecto, el artículo 3 de la Ley de Presupuestos regula la cuestión esencial de la vinculación de los créditos, precisando que «*los créditos autorizados en los respectivos programas de gasto tienen carácter limitativo y vinculante por lo que se refiere a la clasificación orgánica y funcional por programas*». Junto a ello, el apartado segundo de dicho precepto se refiere a la concreta vinculación —a nivel de artículo, capítulo o concepto— aplicable a los Capítulos integrantes de la clasificación económica.

Por otro lado, el artículo 4 de la Ley analizada recoge la regla general de imputación de los gastos, de conformidad con la cual solo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos que se realicen en el año natural correspondiente al ejercicio presupuestario. No obstante, en el apartado segundo del citado precepto, se permite imputar a los créditos del presupuesto vigente las órdenes de pago derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios precedentes, sin que para ello sea precisa la autorización del Departamento de Hacienda y Administración Pública. Por el contrario, sí exigirá su previa convalidación por el Gobierno de Aragón la imputación, al ejercicio corriente, de gastos por compromisos adquiridos en ejercicios previos en los que se omitió el preceptivo trámite de fiscalización.

Por lo demás, el artículo 4.4 de la Ley de Presupuestos prevé que, en el caso de que no exista ningún crédito adecuado en el ejercicio 2024 al cual imputar el pago de estas obligaciones, ello será delimitado por la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública, o por el Gobierno de Aragón, en caso de convalidación previa.

El desarrollo de este segundo título continúa con la determinación de los créditos del estado de gastos que ostentan la condición de *ampliables*,

---

(14) A estos efectos, el artículo 8.2 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que: «Para adecuar las tarifas de las tasas al valor del uso de los bienes de dominio público o al coste variable de la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de Derecho público que las motivan, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma podrán modificar los elementos cuantificadores de las mismas, aun cuando ello no esté previsto en la Ley específica de creación del tributo».

en atención a la autorización prevista en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (15). En este sentido, el artículo 5.2 de la Ley de Presupuestos establece que la financiación de los citados créditos podrá efectuarse mediante la baja en otros créditos para gastos y, de forma excepcional, por medio de mayores ingresos o con remanentes de tesorería, en función del grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a las transferencias de crédito reguladas en el artículo 6 de la norma examinada, las mismas se hallan sometidas a la evolución de los recursos que financian el presupuesto, pudiendo ser autorizadas por la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública en determinadas hipótesis —entre otras, a favor de servicios, para la gestión unificada de obras, suministros o adquisiciones, destinadas al pago de tributos o en orden a efectuar actuaciones de carácter institucional—.

Siguiendo con el artículo 7 de la Ley de Presupuestos, este se dedica a la incorporación de remanentes de crédito, de conformidad con la autorización prevista en el artículo 41.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ahora bien, esta posibilidad se aplicará con carácter excepcional, siempre condicionada a la existencia de cobertura financiera, mediante la acreditación de remanente de tesorería disponible o la baja de otros créditos.

Como no podría ser de otra forma, se advierte que las transferencias, generaciones, ampliaciones de crédito e incorporaciones de remanentes, realizadas conforme a la normativa vigente, habilitarán la apertura de las aplicaciones precisas en la estructura presupuestaria, según la naturaleza del gasto a realizar (artículo 8 Ley de Presupuestos). A su vez, a modo de garantía presupuestaria, se establece que aquellos ingresos públicos vinculados legalmente a la realización de políticas o actuaciones de interés público habrán de hallarse dotados, como mínimo, con un importe estimado de los recursos afectados para el ejercicio presupuestario en que se devenguen (artículo 9 Ley de Presupuestos).

Asimismo, el artículo 10 de la Ley de Presupuestos se dedica a la regulación de los ajustes en los estados de gastos e ingresos, previéndose, como es habitual, que ello pueda realizarse cuando proceda legalmente a través de un acuerdo del Gobierno de Aragón y a propuesta del titular del Departamento

---

(15) Como sucede, por ejemplo, con los créditos derivados de transferencias de competencias de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas que se efectúen este ejercicio; los dirigidos al pago de intereses y demás gastos derivados de operaciones de endeudamiento o los destinados a las retribuciones del personal, en cuanto precisen ser incrementadas como consecuencia de modificaciones salariales establecidas con carácter general o por la liquidación de haberes debidamente devengados.

de Hacienda y Administración Pública. Es más, se indica que la Intervención General procederá a la retención de todos los créditos no finalistas que queden disponibles como consecuencia de bajas en licitaciones, reajustes de anualidades o cualquier otro acto administrativo que libere crédito de los documentos de gestión contable en los procedimientos contractuales y encomiendas de gestión.

Junto a lo anterior, el referido precepto autoriza al titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para realizar diversos tipos de ajuste (como redistribución de conceptos o bajas por anulación), al objeto de mantener el equilibrio presupuestario de las fuentes de financiación, así como para asegurar actuaciones financiadas con fondos europeos. Además, cabe disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de deudas inferiores a la cuantía que se fije como insuficiente para la cobertura del coste correspondiente a su exacción y recaudación.

Por fin, el artículo 11 de la Ley de Presupuestos aborda los expedientes de modificación de créditos, los cuales han de estar justificados, contar con autorización legal y constar debidamente especificados (indicando sección, servicio, programa, concepto, subconcepto, fondo financiador y proyecto de gasto). De hecho, en estas situaciones deben concretarse las desviaciones que puedan producirse en la ejecución de los programas, así como el grado de consecución de los objetivos correspondientes que se vean afectados.

En suma, como se infiere del contenido del Título Segundo de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2024, el Gobierno de Aragón y el Departamento de Hacienda y Administración Pública ostentan competencias esenciales para la gestión de ciertos créditos presupuestarios, en aplicación del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. No en vano, una gestión eficiente requiere, en no pocas ocasiones, la adopción de modificaciones en la determinación de la cuantía y el destino definitivos de los gastos públicos, en particular, de aquellos créditos que están financiados total o parcialmente por otras Administraciones.

Pasando ya al análisis del *Título Tercero* de la Ley de Presupuestos, el mismo se encarga de la regulación «DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO»; en concreto, los artículos 12 a 17 incorporan reglas que buscan una gestión presupuestaria adecuada y tratan de evitar la aparición de desfases derivados de la adopción de decisiones que, por ejemplo, podrían llegar a repercutir en ejercicios futuros.

Más en concreto, el artículo 12 de la Ley incorpora los principios de programación y gestión presupuestaria responsable y sostenible, previendo la exigencia de responsabilidad en materia de gestión económico-presupuestaria cuando se adquieran compromisos de gastos, se reconozcan obligaciones o se ordenen pagos sin crédito suficiente para realizarlos con infracción de la normativa aplicable —actos que se califican como nulos—. Junto a lo anterior, y en relación con el cumplimiento de la eficacia y la eficiencia en la asignación

y utilización de los recursos públicos, se establece la obligación de impulsar medidas que permitan cumplir los principios de planificación, gestión por objetivos y control de los resultados.

A continuación, y como regla general aplicable a cualquier proyecto normativo que contenga compromisos financieros, se dispone la realización de una memoria económica en la que se detallen sus repercusiones económicas y la forma en que se financiarán (artículo 13 Ley de Presupuestos). Ello afecta a toda propuesta de acuerdo, pacto, orden o resolución, condicionándose su efectividad a que el órgano proponente cuente con financiación adecuada en los programas de gasto que recaigan bajo su gestión (16).

En relación con la gestión de créditos finalistas y cofinanciados, el artículo 14 de la norma analizada establece la posibilidad de iniciar expedientes de subvención o de contratación administrativa financiados con recursos afectados, aun cuando dichos fondos no hayan sido efectivamente transferidos o incorporados al presupuesto; no obstante, si los fondos finalistas no son transferidos, la administración podrá desistir del procedimiento. Por su parte, aquellos proyectos financiados a través de fondos estructurales y de carácter finalista atenderán a su propia normativa, pudiendo la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública autorizar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para la gestión de aquellos.

Siendo esto así, a continuación, se aborda la problemática de la adquisición de compromiso de gasto para ejercicios futuros, que ha de ser autorizado por el órgano competente (artículo 15 Ley de Presupuestos). En particular, tal competencia recae en el Gobierno de Aragón en relación con gastos de carácter plurianual que superan determinadas cuantías —como, por ejemplo, expedientes de contratación de valor superior a tres millones de euros o convocatorias de subvenciones por importe de más de cinco millones de euros—. Ahora bien, en otras hipótesis, será la persona titular del departamento competente en materia de hacienda, quien, excepcionalmente y de forma motivada, apruebe otros gastos plurianuales distintos a los recogidos en el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma (17).

---

(16) En esta línea, el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera precisa que «Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».

(17) En concreto, el apartado segundo del precepto citado en el texto establece que «Podrán adquirirse compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros cuando tengan por objeto la realización de: a) Inversiones reales y transferencias de capital. b) Contratos, encargos de ejecución y conciertos. c) Convenios de colaboración cuya duración se extienda

Para finalizar el Título Tercero de la Ley de Presupuestos, su artículo 16 regula la periodicidad con la que se efectuarán las transferencias a organismos públicos y a la Universidad de Zaragoza; y, en cuanto a las normas específicas de gestión del Capítulo II del presupuesto de gastos, el artículo 17 establece el procedimiento a seguir en caso de que los créditos disponibles resulten insuficientes para atender las obligaciones estimadas.

El *Título Cuarto* de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2024 se dedica a la regulación «DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL», materia esta que se aborda en dos Capítulos —uno referido a los regímenes retributivos (artículos 18 a 31) y, el segundo, acerca de otras disposiciones sobre el régimen de personal activo (artículos 32 a 42)—.

En este sentido, en el Capítulo Primero se establecen las normas básicas de las retribuciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, especificando el régimen aplicable a los miembros del Gobierno y al personal —funcionario, docente no universitario, laboral, interino y estatutario— (18), y previendo que las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público experimentarán, en su caso, el incremento que establezca la normativa básica del Estado.

Por otro lado, el Capítulo Segundo del Título Cuarto regula las limitaciones al aumento de los gastos de personal y establece la prohibición de percepción de ingresos atípicos, precisando reglas estrictas para la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos (incluyendo previsiones para la gestión del personal docente no universitario interino y personal estatutario temporal del Servicio Aragonés de Salud). En este sentido, también se especifican los requisitos para el nombramiento de personal para la realización de programas temporales o por exceso o acumulación de tareas.

El articulado de la Ley de Presupuestos para este ejercicio prosigue con el *Título Quinto* —bajo la rúbrica «DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES Y DE LAS ACTUACIONES DE POLÍTICA TERRITORIAL» (artículos 43 a 48)—, que incluye los siguientes cuatro Capítulos: Fondo Local de Aragón, Fondo de Cohesión Territorial, transferencias a las Administraciones Comarcales y Fondo de Com-

---

a más de un ejercicio. d) Arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la comunidad autónoma o por los organismos y sociedades mercantiles de ella dependientes. e) Cargas financieras derivadas del endeudamiento. f) Las subvenciones que, de acuerdo con su normativa reguladora, requieran imputar obligaciones en ejercicios posteriores al de su concesión. g) Excepcionalmente, en otros supuestos siempre que se justifiquen las circunstancias que aconsejan la autorización».

(18) Además, también se incluyen las normas aplicables al personal al servicio de la Administración de Justicia, unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón, personal al servicio del sector público y personal sanitario en formación por el sistema de residencia.

pensación a Ayuntamientos en áreas de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma.

De este modo, el artículo 43 de la Ley de Presupuestos se dedica a la regulación de las normas de gestión del Fondo Local de Aragón, en tanto conjunto de transferencias presupuestarias destinadas a las entidades locales de esta Comunidad Autónoma para apoyar el desarrollo de actividades de competencia de aquellas, integrándose por programas específicos de transferencias a entes locales y por ciertos programas sectoriales.

A su vez, el artículo 44 de la Ley de Presupuestos se refiere a los programas que articulan la política demográfica y contra la despoblación de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los que se trata de moderar la tendencia a la concentración excesiva de la población, mediante la mejora de la calidad en la prestación de los servicios, para fijar población joven.

Junto a lo anterior, se regula el Fondo de Cohesión Territorial, el cual tiene por objeto avanzar en la cohesión territorial y el equilibrio poblacional de Aragón, mediante transferencias (corrientes y de capital) para desarrollar actuaciones enmarcadas en los ejes de desarrollo territorial contemplados en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón y en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación (artículo 45 Ley de Presupuestos).

A continuación, el artículo 46 de la Ley ahora examinada se refiere a las transferencias a las Administraciones Comarcales, créditos cuya gestión corresponde al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. A este respecto, se prevé que los gastos con cargo a los créditos de estos programas se realizarán mediante transferencias incondicionadas y de abono anticipado a las comarcas, pudiéndose, en estas hipótesis, imputar la financiación de proyectos y actuaciones sin atender a la naturaleza económica de los gastos, de conformidad con las funciones y competencias que aquellas tienen atribuidas.

Asimismo, también corresponde a las administraciones comarcales la gestión de ciertos programas finalistas de servicios sociales (artículo 47 Ley de Presupuestos); no obstante, su planificación general se realiza de una forma coordinada con la administración autonómica, previéndose el suministro de información al Instituto Aragonés de Servicios Sociales a estos efectos.

Por último, el Título V de la Ley Presupuestaria, finaliza con un Capítulo cuarto dedicado al Fondo de compensación a Ayuntamientos en municipios incluidos en áreas de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, que se halla previsto en el artículo 5 de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón (Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio). En esta línea, las compensaciones constituyen transferencias incondicionadas que han de repartirse, atendiendo principalmente al factor superficie, entre aquellos municipios en cuyo término se

hallen espacios protegidos —ya sea Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales o Paisajes Protegidos—.

En cuanto al *Título Sexto*, el mismo se encarga de la regulación «DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS» (artículos 49 a 54), estableciendo las reglas a cumplir en 2024 en relación con las operaciones de endeudamiento que contraiga la Comunidad Autónoma y con los avales que esta conceda. En particular, se autoriza un importe máximo de 1.359.120 miles de euros en emisión de deuda pública, bonos u otros instrumentos financieros o para concertar operaciones de crédito a largo plazo, cuantía que, empero, puede ser ampliada por aquellas medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez que la Administración General del Estado ponga a disposición de las Comunidades Autónomas.

De conformidad con el artículo 49.2 de la Ley de Presupuestos, dicho endeudamiento podrá ser formalizado en una o en varias operaciones, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o en divisas, en función de lo que resulte más conveniente para los intereses de nuestra Comunidad (19). Además, los subsiguientes apartados de dicho precepto permiten tanto acordar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo, con el fin de conseguir una disminución en el importe de los costes financieros actuales o futuros, como, a su vez, concertar operaciones de derivados financieros —como opciones, futuros o *swaps*— que contribuyan a mejorar la carga financiera.

En relación con el endeudamiento por plazo inferior a un año, el artículo 50 de la Ley de Presupuestos contempla, en un principio, la posibilidad de formalizar tales operaciones a corto plazo con el límite máximo del 30% de los créditos iniciales de gasto no financiero del ejercicio presupuestario. Por su parte, también los organismos públicos, empresas y demás entes del sector público de la Comunidad Autónoma se hallan habilitados para concertar operaciones de endeudamiento, si bien deberán obtener autorización previa del Departamento de Hacienda y Administración Pública para ello (artículo 51 Ley de Presupuestos).

A continuación, se regula el otorgamiento de avales y garantías, competencia esta que recae sobre el Gobierno de Aragón, a propuesta conjunta del titular del Departamento de Hacienda y Administración pública y del depar-

---

(19) Las operaciones de endeudamiento de las Comunidades Autónomas se encuentran sometidas a las limitaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. De hecho, el apartado tercero de este precepto se refiere a la necesidad de obtener autorización del Estado para concertar operaciones de crédito en el extranjero y para la emisión de deuda o cualquier otra apelación al crédito público, autorización que ha de tener presente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La susodicha autorización es necesaria, a su vez, en cualquier otra operación de crédito concertada por una Comunidad Autónoma cuando se constate que esta última ha incumplido el mencionado principio de estabilidad presupuestaria.

tamento competente por razón de la actividad económica desarrollada. En concreto, se prima su concesión a pequeñas y medianas empresas radicadas en Aragón, con la finalidad de garantizar la creación o permanencia de puestos de trabajo (artículo 52 Ley de Presupuestos).

Sea como fuere, el importe total de este tipo de garantías no han de superar la suma de 100 millones de euros; ahora bien, tal limitación se halla condicionada a lo previsto en la resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, la cual limita el importe de los avales autorizado por cada Comunidad Autónoma al 1,5% de su PIB regional (20). Asimismo, se establece la necesidad de previa autorización de las Cortes de Aragón, siempre que el importe de la garantía propuesta supere un millón de euros.

Por otro lado, la concesión de avales requiere el cumplimiento de una serie de requisitos que se hallan precisados en el párrafo quinto del artículo 52 de la Ley de Presupuestos. A estos efectos, como es habitual, ha de acreditarse la inexistencia de deudas pendientes de pago con la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma o con la Seguridad Social, y también el cumplimiento de la normativa vigente en materia de residuos, no pudiendo ser beneficiarias las empresas que hubieran sido sancionadas por la autoridad laboral.

Por su parte, se establecen los límites y condiciones para la formalización de contratos de reafianzamiento y aval con las sociedades de garantía recíproca que tengan su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciéndose en veinte millones de euros el importe máximo total de riesgo reafianzado (artículo 53 Ley de Presupuestos).

Por fin, el Título Sexto de la Ley de Presupuestos termina previendo que el Departamento de Economía, Empleo e Industria realizará las actuaciones que correspondan a nuestra Comunidad Autónoma derivadas de la normativa sobre incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales (artículo 54).

Siendo esto así, el contenido de la Ley de Presupuestos continúa con la precisión de la información que ha de proporcionarse a las Cortes, tanto en materia presupuestaria, como en lo que afecta a otras cuestiones conexas. Así, el *Título Séptimo* —titulado «DE LA INFORMACIÓN A LAS CORTES DE ARAGÓN» (artículos 55 a 62)—, regula de modo detallado los datos que el Gobierno de Aragón ha de remitir a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes, deber este que ha de cumplirse en unos plazos concretos.

A este respecto, la Ley de Presupuestos dedica su artículo 55 a delimitar los datos, informes, acuerdos y expedientes que han de procurarse en materia presupuestaria; mientras que el artículo 56 se refiere a la obligación de infor-

---

(20) Véase el artículo 13 bis de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas.

mación en materia financiera (incluyendo cuestiones tales como operaciones de crédito, de refinanciación o avales). Por su parte, también se recoge la información a suministrar en relación con subvenciones y ayudas (artículo 57), acerca de fondos y planes especializados (artículo 58), en relación con el personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículo 59), sobre contratación pública (artículo 60), así como en lo que afecta al gasto publicitario y de difusión con medios de comunicación (artículo 61). Por lo demás, se recoge también el deber de que la totalidad de la información a que se refiere en Título VII de la Ley comentada sea publicada a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (artículo 62).

La Ley de Presupuestos prosigue con el *Título Octavo*, el cual se refiere al «FONDO ARAGONÉS DE I+D+I», fondo este integrado por el conjunto de recursos económicos destinados a esta finalidad que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad, así como por las partidas presupuestarias que se habiliten en el ejercicio con dicho objeto.

Para finalizar el análisis de los títulos integrantes de la Ley de Presupuestos, hay que destacar que, este ejercicio, se ha incluido un *Título IX* denominado «NORMAS TRIBUTARIAS», incorporando diversas reformas normativas que afectan a algunos de los tributos cedidos (Capítulo primero) y propios (Capítulo segundo) de nuestra Comunidad Autónoma.

En concreto, el artículo 64 de la Ley de Presupuestos, a lo largo de doce apartados, incorpora numerosas modificaciones que afectan al texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos (Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón).

En lo que atañe al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se modifica la escala autonómica, con efecto desde 1 de enero de 2023 (apartado Uno del artículo 64). Además, ya para el ejercicio 2024, se introducen dos nuevas deducciones en la cuota íntegra autonómica: por gastos en clases de apoyo o de refuerzo (apartado Dos) y por gastos en formación para la autonomía y la vida independiente de menores con discapacidad (apartado Doce).

Junto a lo anterior, se introduce una regla formal muy relevante en relación con los beneficios fiscales, en tanto se condiciona la eventual aplicación de deducciones en la cuota íntegra autonómica que derivan de la asunción de gastos por los contribuyentes, a que el pago de aquellos se realice mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades financieras (apartado Diez del artículo 64).

Por otro lado, en los apartados Tres a Ocho del artículo 64 de la Ley de Presupuestos, se introducen modificaciones en los beneficios fiscales previstos por Aragón en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. A estos efectos, destaca el apartado Tres de dicho precepto que introduce una bonificación del

99% en la cuota tributaria derivada de la adquisición *mortis causa* —incluidas pólizas de seguro de vida— por descendientes del causante menores de veintidós años (nuevo artículo 131-12 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos).

Igualmente, resultan relevantes los cambios en las bonificaciones en la cuota tributaria por adquisiciones lucrativas *inter vivos*; en este sentido, la cuota resultante de las donaciones realizadas a favor del cónyuge, ascendientes y descendientes mayores de 21 años del donante, se bonifican ahora en un 99% —con anterioridad, 95%—, siempre que la base imponible sea igual o inferior a 500.000 euros (apartado Siete del artículo 64). Asimismo, idéntica bonificación se introduce *ex novo*, pero sin limitarse a ninguna base imponible máxima, en relación con la adquisición *inter vivos* por descendientes directos del donante menores veintidós años cuya autoliquidación se haya presentado en plazo (apartado Ocho del artículo 64).

Por su parte, y en lo que afecta a la reducción en la base imponible del Impuesto sobre donaciones a favor del cónyuge y de los hijos del donante prevista en el artículo 132-2 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, con efectos desde 1 de enero de 2024, se amplía su eventual aplicación, en tanto se suprime el requisito de que el patrimonio preexistente del contribuyente no exceda de 100.000 euros (apartado Cinco del artículo 64).

Ya en lo que respecta al Impuesto sobre el Patrimonio, desde 1 de enero de 2023, se incrementa el mínimo exento previsto por la Comunidad Autónoma, fijándose este en 700.000 euros (cuantía coincidente con la regulada en la normativa estatal).

En cuanto a las modificaciones que la Ley de Presupuestos para 2024 incorpora en relación con tributos propios, el artículo 65 de esta ley reforma la escala de gravamen del Impuesto sobre daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta (texto refundido de la legislación sobre impuestos medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 18 de septiembre del Gobierno de Aragón).

Una vez desarrollado el contenido de los distintos títulos integrantes de la Ley de Presupuestos para 2024, solo resta examinar el contenido de sus disposiciones adicionales, transitorias y finales.

Así, dicho texto incorpora cuarenta y tres disposiciones adicionales sobre diversas cuestiones de relevancia presupuestaria, entre las que cabe destacar la regulación del régimen al que se sujeta la concesión de subvenciones y ayudas con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

De este modo, la disposición adicional segunda se refiere a las normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones, previéndose que, con

carácter general, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Es más, la presentación de una solicitud de ayuda autoriza al órgano gestor de aquella para acreditar directamente la citada circunstancia con los organismos competentes, aunque ello es meramente facultativo en ciertos casos (por ejemplo, si el importe de la subvención no excede de 1.000 euros por beneficiario y año, o cuando esta se destine a finalidades específicas) (21).

Por otro lado, numerosas disposiciones adicionales se dedican al establecimiento de criterios especiales para la gestión de ciertos créditos presupuestarios. En concreto, las especialidades en la gestión del Presupuesto de las Cortes de Aragón se recogen en la disposición adicional primera de la Ley objeto del presente comentario, mientras que la gestión de los créditos concernientes al Capítulo Diversos Departamentos y la delimitación del Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria se regulan en la disposición adicional octava. Por su parte, y en cuanto a la gestión de los créditos financiados con los fondos europeos *Next Generation EU*, se desarrolla en la disposición adicional novena de esta Ley, regulándose en otras disposiciones cuestiones tales como el Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos (disposición adicional duodécima), las reservas sociales de contratos para 2024 (disposición adicional decimoctava) o la autorización de incremento extraordinario en la prestación aragonesa complementaria del Ingreso Mínimo Vital (disposición adicional undécima).

Por lo demás, cabe destacar que la disposición adicional trigésima sexta se refiere al anexo VII a la Ley de Presupuestos, en el cual se recogen los específicos importes totales de los proyectos de gasto relacionados con cada uno de los diecisiete objetivos de desarrollo sostenible definidos en la Agenda 2030.

Para finalizar, la Ley de Presupuestos para 2024 se cierra con ocho disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales. A este respecto, en las disposiciones transitorias se recogen medidas aplicables durante el ejercicio en curso que afectan a cuestiones como, entre otras, las indemnizaciones por razón de servicio, las subvenciones a cámaras agrarias de Aragón o la vivienda protegida.

En cuanto a la disposición derogatoria única, la misma afecta a varios artículos del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos. En particular, se derogan los preceptos que regulaban beneficios fiscales relacionados con las inundaciones sufridas en la cuenca del río Ebro, así como algunos apartados de los artículos reguladores de las reducciones propias de Aragón en el Impuesto sobre Donaciones.

---

(21) Por ejemplo, las destinadas a la contratación de seguros agrarios, la formación universitaria o algunas de las previstas en materia de vivienda.

Por fin, en las disposiciones finales, además de ordenar la entrada en vigor de la ley, se incorporan ciertas modificaciones normativas en el articulado del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero) y de la Ley 5/2022, de 6 de octubre, Reguladora del Fondo Aragonés de Financiación Municipal.